



MUNICIPALIDAD DE BAHIA BLANCA
DIARIO DE SESIONES
CONCEJO DELIBERANTE

40a. REUNION – 2a. ASAMBLEA DE CONCEJALES Y MAYORES
CONTRIBUYENTES – 30 DE DICIEMBRE DE 2010

Presidencia del señor concejal Marcelo Nicolás Ciccola

Secretario: señor Raúl Mario Vidal

Prosecretario: señor Santiago Andrés Mandolesi Burgos

CONCEJALES PRESENTES

AYUDE, Raúl
CASTAÑO, Marta Noemí
CICCOLA, Marcelo Nicolás
CIVITELLA, Ana Concepción
CURINO, Alejandro
ESPINA, Soledad
IANTOSCA, Miriam Magdalena
LEMONS, Julián
LLITERAS, Fabián Gustavo
MOLINA, María Cristina
MORENO SALAS, Carlos Alberto
OBIOL, Esteban Sebastián
OCAÑA, Carlos Eduardo
PAOLETTI, Carlos Rubén
PIERSIGILLI, Patricia
QUEVEDO, Alberto Guillermo
QUARTUCCI, Elisa Virginia
RETTA, Oreste Eduardo
RIVAS GODIO, María Constanza
USABIAGA, Esteban Mario
URSINO, Roberto Francisco
VEROLI, Gerardo
WOSCOFF, Raúl Alberto

AUSENTE CON AVISO

ROMERO, María José

**MAYORES CONTRIBUYENTES
PRESENTES**

ANTONELLI, Rubén
DUBOIS, Enrique
CALANDRINI, Elio
CONGET, Carlos
FERAN, Elías
FERNÁNDEZ, Raúl Alberto
GENITTI, César
GUEVARA, Arturo José
HERRERA, Fernando
LOPEZ, Mario Abel
LORENZO, José Mario
QUEVEDO, Mónica Graciela
QUIROGA, Héctor Horacio
SENESI, Paris
VEGA, Francisco
VILA, María Teresa

S U M A R I O

- 1 - Ausencias e Incorporaciones.(P.2)
- 2 - Decreto de Convocatoria.(P.2)

3 - Orden del Día.

I - Proyecto de ordenanza, Programa de Fortalecimiento y Desarrollo, Adquisición de Equipos, Exp. 1.487-HCD-2009.(P.2)

-Apéndice.(P.4)

-En la ciudad de Bahía Blanca, a los treinta días del mes de diciembre de 2010, a la hora 9:30.

1

AUSENCIAS E INCORPORACIONES

SR. PRESIDENTE (Ciccola).- Damos inicio a la sesión, por Secretaría se toma lista.

-Se toma asistencia de Concejales y Mayores Contribuyentes.

SR. PRESIDENTE (Ciccola).- Se encuentra ausente con aviso la concejal Romero.

2

DECRETO DE CONVOCATORIA

SR. PRESIDENTE (Ciccola).- Por Secretaría se dará lectura al Decreto de Presidencia convocando a Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes.

SR. SECRETARIO (Vidal).- Dice así:

“DECRETO N° 129:

Atento a que el Honorable Concejo Deliberante convoca a Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes, el Presidente del mismo, conforme con lo dispuesto en el Artículo 47° de la Ley Orgánica de los Municipios

DECRETA

Artículo 1° - Convóquese a Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes para el día 30 de noviembre de 2010, a las 09:00 horas, a fin de considerar como único punto del Orden del Día la Ordenanza Programa Fortalecimiento y Desarrollo, Adquisición de Equipos, Exp. 1.487-HCD-2009.

Artículo 2° - Comuníquese e insértese en el Registro de Decretos de la Presidencia.

Bahía Blanca, 16 de diciembre de 2010

Dr. Marcelo Nicolás Ciccola
Presidente

Dr. Raúl Mario Vidal
Secretario”

3

ORDEN DEL DIA**I****PROGRAMA FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO, ADQUISICION DE EQUIPOS**

SR. PRESIDENTE (Ciccola).- Tiene la palabra el concejal Usabiaga.

SR. USABIAGA.- Señor presidente, muy brevemente.

Esta es una ordenanza que ya hemos sancionado, la Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes en su oportunidad, vinculada al Programa de Fortalecimiento Municipal, con un crédito de \$ 5.000.000 en unas condiciones muy favorables que ya reñamos en su oportunidad.

La realidad es que, de acuerdo al trámite que había que realizar, cuestiones de legalidad formal han hecho que el Concejo entendiera que debiéramos volver a votar, precisamente porque así lo requiere la normativa nacional y así también ha sido dicho por parte del Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Entonces desde este punto de vista no estamos sancionado nada a lo cual no hayamos prestado nuestra voluntad, es simplemente una ratificación para cubrir la legalidad formal y desde ese punto de vista, para no tener ninguna objeción, ninguna posibilidad de que el trámite se encuentre impedido en instancias superiores, es que volvemos a votarlo.

Con esos fundamentos nada más, adelantamos nuestro voto.

SR. PRESIDENTE (Ciccola).- Si nadie más va a hacer uso de la palabra, vamos a poner en consideración el mencionado expediente.

-Aprobado por unanimidad de concejales y mayores contribuyentes.

-Véase texto en el apéndice.

SR. PRESIDENTE (Ciccola).- Habría que proponer un concejal y un mayor contribuyente para la firma del acta.

Tiene la palabra el concejal Woscoff.

SR. WOSCOFF.- Propongo al mayor contribuyente Calandrini para que suscriba el acta.

SR. OCAÑA.- ¡Apoyo la moción!

SR. PRESIDENTE (Ciccola).- Tiene la pala-

bra el concejal Usabiaga.

SR. WOSCOFF.- Proponemos al concejal Woscoff.

SR. OCAÑA.- ¡Apoyo la moción!

SR. PRESIDENTE (Ciccola).- No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión.

-Es la hora 9:40.

A P E N D I C E

Sanciones del Concejo Deliberante

La Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA
(Exp. 1.487-HCD-2009)

Artículo 1° - Autorízase al Departamento Ejecutivo, a concertar con la Provincia de Buenos Aires, a través de la Unidad de Coordinación con Organismos Multilaterales de Crédito, un préstamo por la suma total de Cinco Millones de Pesos (\$ 5.000.000.-), equivalente al noventa por ciento (90%) del monto total presupuestado para la ejecución del Proyecto “Adquisición de Equipos” N° 00713, monto que se ajustará en el momento de la firma del Contrato de adjudicación del Proyecto.

Artículo 2° - El préstamo que se autoriza a contraer por el artículo anterior, en el marco del Programa Provincial de Desarrollo, creado por Decreto N° 685/08 y su reglamentación por Resolución N° 133, estará sujeto a las siguientes condiciones financieras:

Amortización: En Ciento Dieciseis (116) cuotas mensuales.

Interés: La tasa de interés será del Nueve con Setenta y Cinco por ciento (9,75 %) anual fija.

Período de Gracia del Capital: Cuatro (4) meses, equivalentes al período de ejecución del proyecto. Los días serán contados a partir del primer desembolso.

La cuota de interés será pagadera conjuntamente con las cuotas de amortización.

Durante el período de gracia el Municipio pagará intereses cada treinta días (30) días, contados a partir del primer desembolso, sobre el capital efectivamente desembolsado.

La primera cuota de amortización del préstamo vencerá el día en el que vence el período de gracia. El sistema de liquidación será francés adelantado.

Artículo 3° - Los fondos del préstamo, serán afectados íntegra y exclusivamente a la ejecución del proyecto incluido en el Programa Provincial de Desarrollo “Adquisición de Equipos” – Proyecto N° 00713.

Artículo 4° - Los recursos provenientes del préstamo, serán epositados en una cuenta corriente bancaria denominada “Programa Provincial de Desarrollo – Municipio de Bahía Blanca – Proyecto N° 00713”, que se habilitará en el Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 5° - Aféctanse los fondos de Coparticipación Provincial, que correspondan a este Municipio, como medio de pago y garantía del cumplimiento del Convenio de Préstamo, autorizándose a la Provincia a retener las sumas necesarias para cubrir el pago de amortizaciones, intereses o cualquier otro gasto que se origine con motivo del Convenio de Préstamo.

Artículo 6° - Créase la Partida e incorpórase al Presupuesto los recursos necesarios para atender el pago de: a) la contrapartida de fondos que deberá aportar la Municipalidad durante el Período de Ejecución del Proyecto y b) el servicio de amortización e intereses del empréstito del Proyecto detallado en el Artículo 3°. El Departamento Ejecutivo, preverá en los Presupuestos futuros las Partidas necesarias para atender los servicios del préstamo hasta su total cancelación.

Artículo 7° - El Departamento Ejecutivo, por intermedio de la repartición correspondiente procederá a realizar la ejecución del Proyecto identificado en el Artículo 3°, de la presente Ordenanza, conforme a las normas, reglas, trámites, operatorias y

procedimientos de contrataciones y adquisiciones de bienes y servicios establecidos en el Convenio de Préstamo.

Artículo 8° - Comuníquese al D. Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 30 de diciembre de 2010